

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

Don Fernando Cava García, secretario del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: En el procedimiento de juicio verbal número 1.006 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Velasco Fernández, en nombre y representación de don Juan Carlos Ruiz Guanter y doña Pilar López García, demanda de juicio verbal contra la calificación negativa de fecha 8 de febrero de 2012 de la registradora accidental del Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid, doña Elena Parejo García (artículo 328 de la Ley Hipotecaria), y en consecuencia, se acuerda la anulación de la calificación negativa del Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid que denegaba la operación acordada por auto de fecha 2 de diciembre de 2010 y requerida a la registradora por mandamiento expedido en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 302 de 2010, que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda, de fecha 2 de diciembre de 2010, y se acuerda que por dicha registradora se proceda conforme a lo solicitado en dicho mandamiento: «Despachar ejecución, contra la mercantil ejecutada “Casablanca de Inversiones, Sociedad Limitada”, para que esté y pase por la siguiente declaración: Declaro la propiedad de los actores sobre la vivienda adosada número 36, bloque T, urbanización “Vistasierra F-2”, sita en la calle Cartagena, de Las Rozas de Madrid, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Se decreta la nulidad de la compraventa celebrada entre los demandados sobre la vivienda anteriormente referida, pactada por medio de escritura pública de fecha 1 de diciembre de 1999, rectificada por escritura posterior de fecha 7 de marzo de 2000, decretándose igualmente la cancelación en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid de cuantas inscripciones o anotaciones se hayan producido en virtud del referido contrato de compraventa y que se refieran a la finca inscrita en el tomo 2.307, libro 31, folio 114, finca registral número 18.793», una vez se acredite la citación al procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 302 de 2010 que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda, de la entidad “Casablanca de Inversiones, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Belén Pérez Fuentes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.—Doy fe.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las empresas “LMT, Sociedad Limitada”, e “Inmobiliaria V. Iglesias Armada, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de julio de 2013.—El secretario (firmado).

(02/6.977/13)

